

**ESTUDIO DE VIABILIDAD ECONÓMICO-FINANCIERA CORRESPONDIENTE AL CONTRATO MIXTO PARA LA GESTIÓN DE LA “GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN”.**

**GESTIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE REOCÍN**

**1.- INTRODUCCIÓN.**

El presente estudio tiene por objeto analizar y justificar la viabilidad económica para la gestión de la guardería municipal del Ayuntamiento de Reocín, situada en el Plan Parcial del Área 8, junto a los núcleos de Puentes San Miguel y La Veguilla.

El contrato proyectado tiene naturaleza mixta por contener prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase, en este caso, por razón de la contrapartida al contratista, que parte de las prestaciones objeto de contratación se retribuyen mediante precio unitario, y parte de las prestaciones se retribuyen mediante el derecho del contratista a explotar los servicios objeto del contrato, por lo que para la determinación de las normas que regirán la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 b) 2.º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26-2-2014 (LCSP, en adelante), por contener prestaciones, de una parte, de un contrato de servicios, y prestaciones, de otra parte, de un contrato de concesión de servicios, y siendo prestaciones separables por franjas horarias de prestación, no obstante habiéndose decidido adjudicar un contrato único, no excediendo el valor estimado de las prestaciones correspondientes al contrato de servicios, la cuantía de 221.000 euros establecida en el artículo 22 de la LCSP para los contratos de servicios sujetos a regulación armonizada, para la preparación y para la adjudicación del contrato, se aplicarán las normas relativas al contrato de concesión de servicios.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 285.2 de la LCSP, en los contratos de concesión de servicios la tramitación del expediente debe ir precedida de la aprobación de un estudio de viabilidad o, por aplicación analógica de lo dispuesto en el artículo 247.6 de la LCSP para el contrato de concesión de obra, por la naturaleza del servicio, por su finalidad o por la cuantía de la inversión requerida, sustituible por un estudio de viabilidad económica-financiera que, en el caso que nos ocupa, se considera suficiente para estudiar la viabilidad del contrato



proyectado, por no requerir la ejecución de obras ni inversión significativa por parte del concesionario

El contenido del estudio de viabilidad económico-financiera, asimismo por analogía, se acomodará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 247 de la LCSP.

Para el presente estudio de viabilidad económico-financiera, se ha tenido en consideración la siguiente normativa de aplicación:

-Ley de Cantabria 6/2008, de 26 de diciembre, de Educación de Cantabria.

-Decreto 144/2007, de 31 de octubre, por el que se establecen los requisitos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

-Orden EDU/34/2008, de 30 de abril, que dicta instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de dos años en los centros públicos que imparten Educación Infantil y/o Educación Primaria, modificada por la Orden ECD/78/2013, de 25 de junio, por la que se dictan instrucciones para la implantación de unidades destinadas a los alumnos de dos años en los Centros Públicos que imparten Educación Infantil y/ o Educación Primaria.

-Orden EDU/13/2024, de 7 de marzo, por la que se establece el calendario escolar para el curso 2024-2025 para centros docentes no universitarios (publicada en el BOC Núm. 54, de 15 de marzo de 2024), por la que se establece el calendario escolar para el curso 2022-2023 para centros docentes no universitarios.

-Resolución de 12 de julio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el XII Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

-Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publicas las tablas salariales del Anexo I del



Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil.

-Demás concordantes.

## **2.- NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNOS POR UNIDAD.**

El artículo 10 del Decreto 144/2007, de 31 de octubre, establece el siguiente número máximo de alumnos por unidad, simultáneamente en cada sala, de los centros que impartan el primer ciclo de la Educación Infantil:

- a) 8 en las unidades para alumnado menor de 1 año.
- b) 12 en las unidades para alumnado de 1 año.
- c) 18 en las unidades para alumnado de 2 años.

El apartado 2 del artículo 10 del Decreto, dispone que el número de puestos escolares autorizados no podrá exceder del resultado de la aplicación de la relación superficie mínima requerida por unidad y de la relación máxima de alumnado por unidad, según la edad de los niños escolarizados, que se determinan en el Decreto.

El alumnado que presente necesidades educativas especiales computará doble a efectos de determinar el número máximo de alumnado por aula.

No obstante lo anterior, se contempla la posibilidad de que en determinados momentos, se puedan tener hasta dos alumnos más por unidad como resultado del proceso de entrada y salida de alumnado del centro.

A la vista del número máximo de alumnos por unidad legalmente establecido, se fija la siguiente capacidad por grupos edad:



GRUPO DE EDAD	TOTAL NIÑOS/AS JORNADA COMPLETA
De 0 a 1 año	8 niños/as
De 1 a 2 años	12 niños/as
De 2 a 3 años	18 niños/as
De 3 a 6 años (no es propiamente aula de primer ciclo de Educación infantil)	20 niños/as
<b>TOTAL</b>	<b>58 niños/as</b>

### 3.- DOTACIÓN DE PERSONAL.

El artículo 9 del Decreto autonómica establece que el alumnado del primer ciclo de la Educación Infantil será atendido en todo momento en cada unidad, al menos por una persona profesional que posea el título de Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, o el título de Técnico Superior en Educación Infantil, o cualquier otro título declarado equivalente a alguno de los anteriores.

Teniendo en cuenta la jornada de trabajo y la definición de categorías profesionales establecidas por el Convenio Colectivo del sector, la dimensión prevista para el centro y horarios propuestos:

Durante el calendario de curso escolar:

De lunes a viernes, de 7:30 a 9:00 horas y de 14:00 a 17:00 horas.

Siendo el horario central el comprendido de 9:00 a 14:00 horas y el resto de la jornada como horario ampliado de tarde y de mañana.



Fuera del calendario de curso escolar

De lunes a viernes, de 7:30 a 17:00 horas.

El número de profesionales necesarios para la ejecución del contrato es:

CATEGORÍA PROFESIONAL	Nº EMPLEADOS	HORAS / SEMANA	TIPO JORNADA	HOTAL HORAS / SEMANA
Maestro con la especialidad de Educación Infantil o el título de Grado equivalente, o el título de Técnico Superior en Educación Infantil, o cualquier otro título declarado equivalente	5	38	Completa	190
<b>TOTAL</b>	<b>5</b>	<b>38</b>	<b>Completa</b>	<b>190</b>

El número de empleados necesarios para la ejecución del contrato se ha calculado en base a 7,5 horas 4 días de la semana y un día 8 horas (38 horas / semanales, de lunes a viernes) a 4 unidades educativas, lo que suma un total de 190 horas mínimas de trabajo semanal de lunes a viernes.

Para determinados momentos de la jornada (durante las comidas, para la higiene, etc.), es necesario un refuerzo de personal para garantizar la calidad del servicio prestado, calculado en un 50% adicional en el número de horas.

El inmueble en el que el contratista deba ejecutar el objeto del contrato, será entregado con las dotaciones necesarias para ejercer la actividad (instalaciones y mobiliario), correspondiendo al contratista aportar únicamente mobiliario y utensilios complementarios, material escolar, de ocio y aseo y equipamiento adicional habitual en el tráfico propio del servicio de guardería, estimándose una inversión inicial a tanto alzado por



importe de 5.000 €.

La financiación del proyecto en la parte de las prestaciones (dos franjas horarias) que corresponde asumir a la empresa contratista, se estima mediante recursos propios, por tanto, sin contemplarse gastos derivados de préstamos ni otras vías de financiación.

Por su parte, la franja horaria cuya prestación se corresponde con el contrato de servicios, será financiada con cargo a subvención anual al Ayuntamiento de Reocín, por parte del Gobierno de Cantabria.

#### **4.- PREVISIÓN DE INGRESOS.**

Los ingresos previstos se calculan sobre máximos en relación a la ocupación y a las tarifas máximas a ingresar por parte del contratista.

-Tasa de ocupación: 100% anualmente.

-Precio mensual máximo de prestación del servicio: 280 € para una estimación de 22 alumnos de ludoteca aunque el máximo podrían ser 32.

-¿Cuota de inscripción anual (gastos de matrícula y seguro escolar)?: 78 € solamente para los alumnos de ludoteca es decir fuera del horario de escuela infantil pura.

-Tasa anual de incremento de precio: Índice de Precios al Consumo, con una estimación del 3%.

Con esta información, el desglose de la estimación de ingresos durante la primera anualidad de contrato por parte de la empresa contratista, son los que se detallan en el documento Anexo.

#### **5.- PREVISIÓN DE GASTOS.**



Los gastos previstos para la empresa contratista en cuanto a costes de personal, mobiliario y utensilios complementarios, material escolar, de ocio y aseo y equipamiento adicional habitual en el tráfico propio del servicio de guardería, se detallan en documento Anexo.

Se estiman los siguientes gastos de personal para la primera anualidad del contrato:

CONCEPTOS GASTOS PERSONAL	GASTOS
Sueldos y salarios	87.750,00 €
Cargas sociales	28.080,00 €

Desglose:

CATEGORÍA	Nº TRABAJADORES	JORNADA	SALARIO MENSUAL	S.S.	Nº PAGAS	COSTE TOTAL ANUAL
Educador infantil	5	Completa	1.350.00 € / trabajador	432,00 € / trabajador	2	115.830.00 € / trabajador

El coste anual de personal para la primera anualidad, se ha estimado en base a la categoría profesional, teniendo en cuenta las tablas salariales correspondientes al año 2024 publicadas mediante Resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registran y publicas las tablas salariales del Anexo I del Convenio colectivo de centros de asistencia y educación infantil. Para las sucesivas anualidades, se estima un incremento medio del 3%

Los gastos de explotación se concretan en el documento anexo.







UNIFORMES	00,00 €													00 €
PREVENCION RIESGOS	90,00 €													590,00 €
GESTORIA	00,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	100,00 €	1.200,00 €
GASTOS BANCARIOS	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	29,00 €	348,00 €
OTROS SERVICIOS: TELEFONÍA	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	54,00 €	648,00 €
<b>SUELDO Y SALARIOS</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>6.750,00 €</b>	<b>81.000,00 €</b>
SEGURIDAD SOCIAL	60,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	2.160,00 €	25.920,00 €
PARTE PROPORCIONAL VACACIONES	62,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	562,50 €	6.750,00 €
SEGURO SOCIAL PROPOR VACACIONES	80,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	180,00 €	2.160,00 €
ABSENTISMO 15%	47,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	1.447,88 €	17.374,50 €
<b>TOTAL GASTOS MES</b>	<b>13.613,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>11.723,38 €</b>	<b>142.570,50 €</b>

**INGRESOS**

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
INGRESOS POR CUOTAS ESCOLARES	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	8.181,82 €	- €	90.000,00 €
INGRESOS CUOTAS FAMILIAS	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	6.160,00 €	73.920,00 €
OTROS INGRESOS (MATRICULA)	1.716,00 €								3.800,00 €				5.516,00 €
<b>TOTAL INGRESOS MES</b>	<b>16.057,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>18.141,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>14.341,82 €</b>	<b>6.160,00 €</b>	<b>169.436,00 €</b>
<b>DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS</b>	<b>2.444,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>6.418,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>2.618,44 €</b>	<b>-5.563,38 €</b>	<b>26.865,50 €</b>

**Reocín, a fecha de la firma electrónica.**

